



Provincia del Chubut
SECRETARÍA ELECTORAL
PERMANENTE

Autos: "Partido INTEGRAR s/ Reconocimiento partido provincial"- (Expte. N° 1663-P-2024).-----

REFERENCIA: Expediente N° 1663/2024

FECHA: 28 de mayo de 2025

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la solicitud de reconocimiento de la agrupación política "Partido para la Integración Patagónica (INTEGRAR)", y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/05/2024 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre "Integrar".

Que, de acuerdo a la normativa vigente la Secretaría Electoral Permanente debe verificar la adecuación normativa de las solicitudes de registro partidario.

Que, en fecha 10 de julio de 2024 se presenta Christian Daniel López, apoderado del Partido Integrar registrado en el distrito Capital Federal bajo el número 348, quien formula oposición al uso de tal nombre.

Posteriormente se sanciona la Ley XII N° 23, cuyo artículo 8° establece que el nombre constituye uno de los atributos fundamentales que identifican a las agrupaciones políticas y señala en el artículo 9° expresamente: "Los atributos de las agrupaciones que se formen no podrán ser similares o parecidos a los ya registrados de manera de evitar la confusión del elector". En el mismo sentido, el artículo 11 refuerza este principio al determinar que "Los atributos deberán distinguirse razonable y claramente de los de cualquier otro partido, asociación o entidad de nivel nacional, provincial o municipal".

Que esta Secretaría Electoral debe velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3° de la Ley XII N° 23, especialmente los de transparencia y participación, garantizando que los ciudadanos puedan identificar claramente a las diferentes agrupaciones políticas que participan en los procesos electorales.

Por ello, esta Secretaría Electoral Permanente:

DICTAMINA:

1. Hacer saber a los presentantes de la agrupación "Partido para la Integración Patagónica (INTEGRAR)" que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 11 de la Ley XII N° 23, deberán adecuar la denominación propuesta, absteniéndose de utilizar la palabra "Integrar" y sus variantes en la misma.
2. Notificar que dicho término deberá ser reemplazado por otro que no resulte fonéticamente similar ni genere confusión.
3. Informar que, una vez efectuada la modificación requerida, deberán presentar nueva solicitud de reserva de nombre y una vez aprobada, modificar toda la documentación presentada, para la continuidad del trámite de reconocimiento.
4. Hacer saber que, hasta tanto no se cumpla con la adecuación requerida, no podrá continuarse con el trámite de reconocimiento de la agrupación política.

5. Hacer saber que deberá cesar el uso de tal denominación en cualquier circunstancia.
6. Notificar a los presentantes en el domicilio electrónico constituido y en la página web de esta Secretaría Electoral Permanente.



ALEJANDRO TULLIO
Secretario Electoral Permanente